



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 20 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

### VISTO:

El Memorándum N° 006-2023-AL/MDPN y el Proveído N°008-2023-AL/MDPN de Alcaldía, el Memorándum N° 003-2023-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-AL/MDPN de fecha 01 de enero del 2023, a través de la cual se designó al ABOG. ALEXANDER GUIOVANNI ABARCA AYALA, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, Resolución de Alcaldía N° 002-2023-AL/MDPN de fecha 01 de Enero del 2023, a través de la cual se designó a la C.P.C ROSABEL MUCHA MEZA, en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, Resolución de Alcaldía N° 007-2023-AL/MDPN de fecha 01 de Enero del 2023 a través de la cual se designó al ING. HECTOR HUGO PEÑA ACOSTA, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta Gestión Edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiándola hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades resolutorias al, Gerente Municipal, Secretario General, Gerente de Administración y Finanzas y al Gerente de Desarrollo Urbano, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz.

Que, mediante el Memorándum N° 003-2023-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente las facultades delegadas al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano, de acuerdo a la actual estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, descritas en el Reglamento de la Organización de Funciones, con la finalidad de asegurar la correcta y eficiente administración municipal.


Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 y 20, del artículo 20° y por el artículo 39° segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DELEGAR las facultades resolutorias al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas y Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, que a continuación se detallan:

#### **1.- FACULTADES DEL GERENTE MUNICIPAL**

- Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos del Distrito de Punta Negra.
- Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales.
- Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna
- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

- 
- f) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- g) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de la Municipalidad.
- h) Aprobar los procesos de estandarización, a los que hace referencia el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- i) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificaciones, así como supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan anual de Contrataciones, conforme al artículo 6° y 7° del Reglamento.
- j) Designar los Comités Especiales y permanentes o Ad Hoc que conducirán los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras, en los diversos procesos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- k) Suscribir Convenios interinstitucionales con entidades públicas para encargar la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección que requiera para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como para aprobar el expediente de contratación y las bases, designar el comité de selección, cuando la Municipalidad actúe como entidad encargada, según lo dispuesto en el artículo 94° del Reglamento.
- l) Suscribir Convenios interinstitucionales con entidades participantes de compras corporativas facultativas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases, designar los comités de selección y resolver el recurso de apelación cuando la Municipalidad actúe como entidad encargada, según lo dispuesto en el artículo 92° del Reglamento.
- m) Resolver el recurso de apelación presentados ante la Municipalidad, en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a 65 U.I.T. (Unidad Impositiva Tributaria), conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- n) Designar al Inspector de obras, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
- o) Conformar órganos colegiados de carácter técnico administrativo y de gestión.
- p) Aprobar o disponer la reconstrucción de los expedientes administrativos y declara su reconstrucción o imposibilidad.
- q) Aprobar directivas y documentos de carácter normativo y necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

## 2.- FACULTADES DEL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

- a) Suscribir los contratos derivados de procedimientos de selección y de contrataciones directas, sus modificatorias a través de adendas, y los contratos complementarios, así como emitir órdenes de compras o de servicio, en caso corresponda, de acuerdo con los artículos 32° y 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 115° y 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Aprobar la sub contratación en contratos derivados de los procedimientos de selección prevista en el artículo 35° de la Ley y el artículo 124° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en el contrato y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como las directivas que resulten aplicables.
- d) Declarar la cancelación de los procedimientos de selección y contratación, conforme a su competencia, derivados de los procedimientos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y de la contratación de servicios, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- e) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras hasta por el máximo permitido por Ley, según el artículo 34° de la Ley y el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2023-AL/MDPN**



- Resolver las solicitudes de ampliación del plazo de contratos de bienes, de prestación de servicios en general, consultorías en general y consultorías de obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- g) Designar los Comités en los procedimientos de selección en concordancia con la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias; así como de la Ley N° 30556 y su Reglamento.
  - h) Aprobar Bases de los procedimientos de selección en concordancia con la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias; así como de la Ley N° 30556 y su Reglamento.
  - i) Aprobar las intervenciones económicas de obras, así como designar al interventor de obra y modificar su designación cuando sea necesario según dispone el artículo 174° del Reglamento y la Directiva vigente de la OSCE.
  - j) Requerir y aprobar la resolución total o parcial de los contratos conforme a los artículos 136° y 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
  - k) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones y actos vinculados a los procedimientos de contratación, que deban realizarse ante contratistas, postores, el OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, entre otros; así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información, y consulta que resulte necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la contratación estatal.
  - l) Reconocer a los servidores que tendrán a cargo o conducción, la preparación y realización hasta su culminación de los procedimientos de Selección de Subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Simplificadas para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa, previo informe de la Subgerencia de Sub Gerencia de Logística e Informática.
  - m) Ejercer la representación legal ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
  - n) Aprobar los Expedientes de contratación y las bases de licitación pública, concurso público y subasta inversa electrónica, así como de las adjudicaciones simplificadas derivadas de declaratorias de desierto de ser el caso, y de las contrataciones directas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21° de la LCE y artículos 26°, 44° y 87° del Reglamento.
  - o) Aprobar los Expedientes de contratación y las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales o solicitudes de comparación para comparación de precios, según el artículo 21° de la LCE y el artículo 46° del Reglamento.
  - p) Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección según establece el artículo 30° de la LCE y los artículos 26°, 44° y 87° del Reglamento.
  - q) Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en los procesos de selección hasta un límite del 10%, siempre que se encuentre con la asignación de recursos suficientes, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
  - r) Aprobar la cancelación y/o culminación de los procesos de selección diversos, por las causales previstas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente. Asimismo, adicionales y deductivos de obras, bienes y servicios de acuerdo a la normatividad señalada.
  - s) Suscribir contratos derivados de los procesos de selección, contratos complementarios y resolver las solicitudes de ampliación de plazo y otras modificaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente y del Reglamento y Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.
  - t) Suscribir contratos de ejecución de obras, consultorías, como Adendas, prórroga, renovación que se deriven de las mismas y resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos, conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente y del Reglamento y Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

**3.- FACULTADES DEL GERENTE DE DESARROLLO URBANO**

- a) Presidir las Comisiones Técnicas de las Oficinas a su cargo en ausencia de los titulares, según el caso, y supervisar sus funcionamientos.
- b) Emitir y suscribir Resoluciones de Licencias de Edificación de los proyectos aprobados por la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos, para los tipos de edificación establecidos en la normatividad vigente, previo informe y proyección de las mismas por la subgerencia de obras privadas.



- c) Supervisar y emitir las Resoluciones de su competencia aprobando los Expedientes Técnicos y Liquidaciones de los Proyectos de Inversión ejecutados y culminados.
- d) Proponer a los integrantes de los Comités de recepción de obras, conforme lo establece el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Designar a los inspectores de obras de conformidad con el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f) Emitir opinión técnica a través de la subgerencia de obras públicas sobre las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obras, según lo dispone el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- g) Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de contratos de consultoría de obras y de ejecución de obras, conforme lo establecen los artículos 170° y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cumplimiento de la delegación de facultades descrita en el artículo primero, de la presente Resolución, deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigentes, y las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, respecto de cada caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar sin efecto todos los actos administrativos se contrapongan o limiten a la presente Resolución.



**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a través de la SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN, hacer de conocimiento la presente resolución a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA  
ALCALDE